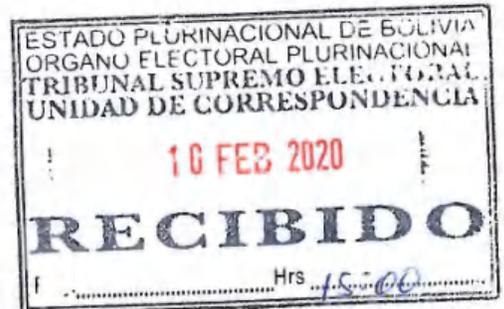


COPIA

La Paz, 07 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 028//2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 114/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDOS POR VILLAMONTES" (UVM) TARIJA

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villamontes" (UVM) Tarija, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

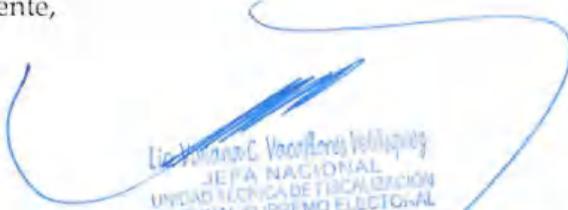
- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 009/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villamontes" (UVM) Tarija (16 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019 de 29 de julio de 2019 (14 fojas).

Cabe aclarar que para los fines de emisión de la opinión legal la Dirección Nacional Jurídica deberá considerar que la Gestión 2018 se encontraba plenamente vigente el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución RSP-TSE N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

VCVV/RCH
Adj. Lo señalado
cc. Arch. UTF



Lic. Mariana C. Vacaflor Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 009/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF N°
114/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“UNIDOS POR VILLAMONTES” –
TARIJA
(UVM)**

La Paz, 30 de enero de 2020

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	Falta de Presentación del Programa Operativo Anual.....	3
3.2	Deficiencias en el disponible.....	4
3.3	Inexistencia de Comprobantes Contables y Libros Mayores.....	6
3.4	Deficiencias en el rubro Activo no Corriente.....	8
	a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	8
	b) No se efectuó la depreciación de la Gestión.....	8
	c) Gastos de Constitución.....	8
3.5	Error en el cálculo de la actualización.....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13
V.	INFORME LEGAL.....	14



INF.FIS. UTF. N° 009/2020

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 114/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS POR VILLAMONTES” (UVM) – TARIJA**

FECHA: La Paz, 30 de enero de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 064/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019 de 29 de julio de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización ante la dificultad de notificar a los representantes de la Agrupación Ciudadana, por los conflictos vividos en el país en fecha 5 de noviembre de 2019, notificó de manera directa vía medios de comunicación digital a Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 4 de diciembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 27 de diciembre de 2019, Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones respectivas, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 7 de enero del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos conteniendo la siguiente documentación:

- 8 actas de “*Entrega –Recepción de Donación de Bienes Materiales*”
- Estados Financieros Gestión 2017
- Estados Financieros Gestión 2018

Total (Fojas 49)

Si bien la nota presenta las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°131/2019 Gestión 2018, se verificó que los Estados Financieros remitidos de la Gestión 2017 presentan ajustes que hacen referencia a las recomendaciones contenidas en el informe INF.FIS.UTF. N° 114/2019.

Por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019 que contiene la evaluación a los ajustes efectuados por la Organización Política.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Falta de presentación del Programa Operativo Anual

La Agrupación Ciudadana no presentó el Programa Operativo Anual que incluya las actividades a ejecutarse, desde la otorgación de la personería jurídica hasta el 31 de diciembre de 2017; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.

Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, instruya a los Responsables de elaboración del Programa Operativo Anual cumplir con la elaboración y presentación del POA y Presupuesto en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM. N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 para que en las gestiones futuras se considere lo observado para contar con un documento que permita el logro de los objetivos.

Evaluación de los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Adjunto a la nota sin número de 27 de diciembre de 2019 la Agrupación Ciudadana Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija no presentó información y/o documentación referida a este punto.

Al respecto, debemos aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar, se elabore el POA detallando las acciones a ser ejecutadas en la gestión.

3.2. Deficiencias en el Disponible

De la verificación al “Activo Disponible” se evidencio lo siguiente:

- a) Saldos Negativos expuestos en la cuenta “Caja y Banco” por Bs-24.92.
- b) Existe una variación Bs25.967,25 respecto a la Gestión 2016 sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
Activo Disponible			
Caja - Banco	-24.92	25.992,17	25.967,25

Fuente: Estados Financieros Gestión 2017

- c) No se aclara si el manejo del efectivo es en la cuenta Caja General o en Bancos, debiendo especificar el número de cuenta bancaria.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

k) Uniformidad

“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro.

Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares. Sin embargo el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fueren aplicables, a normas particulares que las circunstancias aconsejen sean modificados.”

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja – Bancos” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación para un mejor control y administración del efectivo, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

Evaluación de los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Mediante nota sin numero de 27 de diciembre de 2019, Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, presentó los siguientes argumentos:

“CI El saldo en proviene de gestiones anteriores y este es manejado por el presidente de la agrupación ciudadana puesto que la organización no cuenta con una Cuenta corriente o de Ahorro habilitada en el sistema financiero para el manejo del disponible...”

De la evaluación a los Estados Financieros Gestión 2017 remitidos por la Agrupación Ciudadana, se establece lo siguiente:

- Se ajustaron los saldos negativos expuestos en la Cuenta “Caja-Banco” como se muestra a continuación:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
Activo Disponible			
Caja.- Banco	17.884,97	18.414,71	529,74

- Se aclaró que el manejo del Disponible se realizó en la cuenta Caja, por que no contaban con la apertura de una cuenta bancaria.

Si bien no se presentaron registros contables de los ajustes, la Agrupación Ciudadana realizó las correcciones necesarias en los Estados Financieros, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente.

Por lo expuesto, la observación **2.2. Deficiencias en el Disponible** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019 se levanta.

3.3. Inexistencia de Comprobantes Contables y Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada una de las cuentas de las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Como ejemplo de lo mencionado verificamos que los saldos expuestos en la cuenta “Cuentas por pagar” tienen una variación de **Bs26.058,13** respecto a la Gestión 2016, sin adjuntar registros contables ni documentación de respaldo de la deuda, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo Exigible - Corto Plazo			
Cuentas por pagar	5.308,75	31.366,88	26.058,13



Asimismo en la cuenta “Caja Bancos” existe una variación **Bs25.967,25** respecto a la Gestión 2016 sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables, la que fue detallada en el punto 3.2 del presente informe.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe a que los Estados Financieros remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización no fueron respaldados con documentación pertinente, además de no ser elaborados con la diligencia necesaria, lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador la elaboración y presentación del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de proceder con la evaluación correspondiente.

Evaluación de los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Revisada la documentación presentada se evidencio que en los Estados Financieros Gestión 2017, se ajustó el saldo en la cuenta “Cuenta por Pagar” **Bs5.308,75** sin adjuntar registros contables, como se muestra a continuación:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo Exigible - Corto Plazo			
Cuentas por pagar	0,00	0,00	0,00

Por lo expuesto, la observación **2.3. Inexistencia de Registros Contables** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019 **se mantiene**.

Asimismo se aclara a la Agrupación Ciudadana que se realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los movimientos financieros con registros contables.

3.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente

a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que el Balance General, expone un saldo en la cuenta "Activo Fijo" de **Bs21.383,61**, sin adjuntar los registros auxiliares con el valor histórico del activo, que permita verificar los cálculos correctos de los porcentajes de depreciación y la documentación de respaldo de los activos incorporados.

b) No se efectuó la depreciación de la Gestión

Se verifico que en la Gestión 2017 no se realizó el cómputo de la depreciación de acuerdo a la vida útil de los activos y su correspondiente registro contable, además de no haber presentado saldos reexpresados, manteniéndose los importes de la Gestión 2016, como se muestra a continuación:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016	Variación
Activo no Corriente			
Muebles y Equipo de Oficina	9.355,24	9.355,24	0,00
Depreciación Acumulada Muebles y Equipo de Oficina	(77,96)	(77,96)	0,00
Equipo e Instalaciones	12.233,77	12.233,77	0,00
Depreciación Acumulada Equipo e Instalaciones	(127,44)	(127,44)	0,00
Activo Fijo	21.383,61	21.383,61	0,00

c) Gastos de Constitución

Se evidenció que la cuenta "Gastos de Constitución" no presenta una adecuada exposición, reflejando solo el saldo de la cuenta "Amortización Acumulada Gastos de Constitución" y no refleja el valor residual de la cuenta "Gastos de Constitución", así también no se cuenta con un registro auxiliar que tome en cuenta la fecha de incorporación de los "Gastos de Constitución", respecto de la fecha de registro de la amortización.

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2017	Valores Reexpresados al 31/12/2016
Otros Activos		
Gastos de Constitución		44.741,62
Amortización Acumulada Gastos de Constitución	44.400,00	

Así mismo se verificó que el saldo expuesto en el Balance Comparativo de la Gestión 2016, no es consistente con los Estados Financieros de la misma gestión presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, con un incremento de Bs20.741,62 del que no se tiene aclaración ni registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Reexpresados al 31/12/2016 Según Balance Comparativo	Valores Reexpresados al 31/12/2016 Según Estados Financieros presentados a la UTF	Variación
Otros Activos			
Gastos de Constitución	44.741,62	24.000,00	20.741,62

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)

“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.”*

Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)

“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario.*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos*
2. *Activos Fijos* (las negrillas son nuestras)
3. *Existencias de almacenes*
4. *Fondos en Avance*
5. *Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
6. *Deudores y acreedores.*

En estos libros se registraran cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N ° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

4. Bienes para uso de la explotación o ente

“Este rubro incluye el conjunto de bienes tangibles, aplicados exclusivamente a la explotación de la empresa, de permanencia relativamente constante o inmovilizada. Integran tal rubro bienes como los siguientes:

- b) Bienes sujetos a depreciación, como ser edificios, maquinarias, y equipos, herramientas, muebles, etc.*

Los bienes indicados en el inciso b) no se consumen ni se transforman, se usan, y su incidencia en el resultado de la empresa se produce a través de la depreciación, quebranto que está relacionado con el desgaste o desuso.

Dichas pérdidas de valor deberán reflejarse siempre en la contabilidad de las empresas en forma de depreciaciones acumuladas para que puedan revelarse los valores de origen y las disminuciones que los afectan.”

Asimismo el Decreto Supremo N° 23059, de 13 de febrero de 1992 señala:

Artículo 11°.- (Deducciones admitidas)

“La utilidad neta gravada, determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes debe ajustarse, a los fines de este impuesto, a los principios que se indica a continuación:

- 1. Para establecer la utilidad neta se restará de la utilidad bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente. No serán deducibles en ningún caso gastos no vinculados con el giro de la actividad.*
- 2. Sin perjuicio del principio general establecido en el punto anterior, se podrá deducir de la utilidad del año fiscal:*
 - (...)*
 - m. La amortización de los gastos de constitución y organización de la empresa, en un plazo hasta cinco (5) años;”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro, su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo además de sobrevaluar el valor en libros de los activos fijos al no realizar el cálculo de la depreciación. Tampoco se consideró elaborar un registro auxiliar de la cuenta “*Gastos de Constitución*”.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, regularizar lo observado y considerar a futuro en la elaboración de los registros auxiliares de las cuentas expuestas en el Balance General, que permitan su registro y control adecuado, debiendo presentar esta documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Evaluación de los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

De la evaluación a la documentación presentada se verificó la existencia de “*Actas de Entrega y Recepción de Donación de Bienes Materiales*”, con la fecha de incorporación y el detalle de los activos donados, considerándose los mismos suficientes para el descargo de los aspectos observados.

Por lo expuesto corresponde **levantar el inciso a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo** de la observación **2.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019.

Asimismo, al haber presentado Actas de entrega de donación de los bienes con la fecha de incorporación, se sugiere a la Agrupación Ciudadana considerar llevar un registro de “Control de Donaciones”, por ejemplo para el caso de muebles usados debido a que para su incorporación como activos de la Organización Política tendría que determinarse la vida útil restante por un perito independiente que asigne el valor real al bien y el tiempo de vida útil para el cálculo correcto de la depreciación. Por lo expuesto se **levanta el inciso b) No se efectuó la depreciación de la Gestión** de la observación **2.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019.

Respecto al inciso c) **Gastos de Constitución** no se presentó ningún descargo referente a este punto en consecuencia la observación **se mantiene**.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar en la siguiente gestión la adecuada exposición de los saldos en el Balance General así como el respaldo suficiente de la Información Financiera.

3.5. Error en el cálculo de la actualización

Se evidenció errores en el cálculo de la actualización en la cuenta “Capital”, además se verificó que no se cuenta con evidencia de registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Ajuste de Capital
Saldo al 31 de diciembre de 2017	288,88
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	163,25
(a) Saldos según estados financieros de la Agrupación Ciudadana	452,13
(b) Saldo al 31 de diciembre de 2018 (Re expresado) Según Fiscalización	1.770,89
(c) = (a)-(b) Diferencia	1.318,76

El Decreto Supremo N° 29387 aprobado el 19 de diciembre de 2007 señala:

Artículo 2.- (Modificación del Decreto Supremo N° 24051).

I. Se modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de Junio de 1995, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- (Diferencias de Cambio).

Para convertir en moneda nacional las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, el contribuyente se sujetará a la Norma de Contabilidad N° 6, revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o contadores Públicos de Bolivia, en fecha 8 de septiembre de 2007.” Se modifica el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 24051.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 38.- (Expresión de Valores en Moneda Constante).

Los Estados Financieros de la gestión fiscal que constituyen base para la determinación de la utilidad neta imponible, serán expresados en moneda constante admitiéndose para el efecto únicamente la reexpresión por la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda - UFV de acuerdo a publicación oficial, aplicando el Segundo Párrafo del apartado 6 de la Norma Contable N° 3 (Estados Financieros a Moneda Constante – ajuste por inflación) revisada y modificada en septiembre de 2007 por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

Lo señalado se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron realizar la reexpresión de las cuentas del patrimonio neto a la finalización de la gestión, lo que ocasionó que no se cuente con el saldo correcto afectando a una adecuada exposición de los Estados Financieros.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador reexpresar cada una de las cuentas componentes del patrimonio neto a la finalización de cada periodo.

Evaluación de los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Adjunto a la nota sin número de 27 de diciembre de 2019, la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija no presentó información y/o documentación referida a este punto.

Al respecto, aclaramos que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar en la siguiente gestión la adecuada actualización y exposición del Patrimonio de la Agrupación Ciudadana.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 114/2019, se establece que:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, **subsanan** las observaciones expuestas en los numerales **3.2 Deficiencias en el Disponible**, del presente informe.
- C2. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, **no subsanan** las observaciones expuestas en los numerales **3.3. Inexistencia de Registros Contables**, del presente informe.
- C3. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, **subsanan** la observación expuesta en el inciso **a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo** del numeral **3.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente**, del presente informe.
- C4. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, **subsanan** la observación expuesta en el inciso **b) No se efectuó la depreciación de la Gestión** del numeral **3.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente**, del presente informe.
- C5. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, **no subsanan** la observación expuesta en el inciso **c) Gastos de Constitución** del numeral **3.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente**, del presente informe.

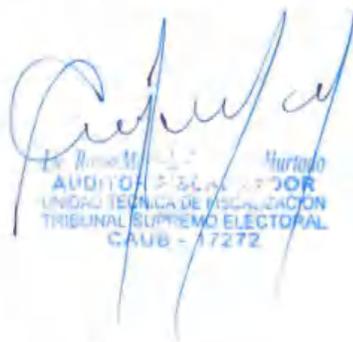
- C6** Las observaciones reportadas en los puntos **3.1 al 3.5** del presente informe serán sujetas a seguimiento en la siguiente fiscalización a ser ejecutada por la Unidad Técnica de Fiscalización.
- R1.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2017 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos**, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

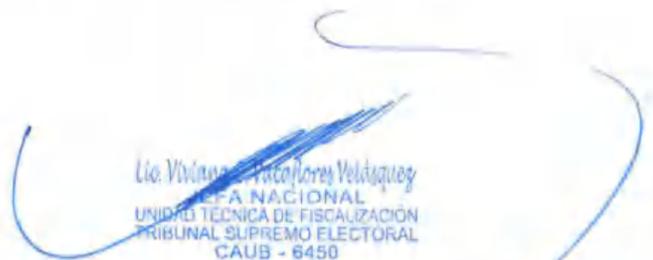
V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Ricardo Muñoz
AUDITOR GENERAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana Vaca Flores Veldsquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450